

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEJA-LPN-02-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, MATERIALES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y TONNERS PARA EQUIPOS INFORMATICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GÓNZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENRAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DEL ROSARIO PEREZ GUERRERO (LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR” DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “EL INSTITUTO”:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2022. -----
- II. QUE EL DIRECTOR GENERAL **LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE **DIRECTOR GENERAL DEL IEEJA** CON FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA **LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL **ARTICULO 29, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA** A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO.-----
- III. QUE SU REPRESENTADO REQUIERE LA **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, MATERIALES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y TONNERS PARA EQUIPOS INFORMATICOS** POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”. -----
- IV. QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO CON RECURSO DEL **RAMO 33 FAETA**. -----
- V. QUE LA CONTRATACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° IEEJA-LPN-02-2026 EN ESTRICTO APEGO A LOS **ART. 19 INCISO A Y 21 FRACCIÓN I**, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

- VI. QUE EN ESTRICTO APEGO A LOS ART. 19 INCISO A Y 21 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU EN SU TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2026, AUTORIZÓ LA COMPRA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, MATERIALES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y TONNERS PARA EQUIPOS INFORMATICOS**, QUE SE DEFINIERON EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE.-----
- VII. QUE MEDIANTE OFICIO N° **IEEJA/DI/008/2026** DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS RESPECTIVAMENTE, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE INFORMATICA ALVARO MUÑOZ SABIDO, SOLICITA SE LLEVE A CABO LA GESTIÓN Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, MATERIALES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y TONNERS PARA EQUIPOS INFORMATICOS**, LO ANTERIOR APROBADO MEDIANTE **ACUERDO N° 3/CAAS-IEEJA/28-04-2026/3SE** DE LA **TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS** DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SE AUTORIZÓ EL USO DE RECURSOS PARA DICHA PARTIDA 21201 HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE: **\$63,024.00 SON: (SESENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, LA PARTIDA 21401 HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$ 149,260.00 SON: (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** Y PARTIDA 29401 HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$ 116,704.00 SON: (CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, DE ACUERDO AL OFICIO N° **IEEA/DPSO/DPP/032/2026**, DE FECHA 30 DE MARZO EMITIDOS POR EL LIC. ROMÁN ALEJANDRO VALLE CAN, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO, LLEVÁNDOSE A CABO LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° **IEEJA-LPN-02-2026**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 19 INCISO A I Y 21 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**---
- VIII. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARCADO CON EL **NUMERO IEE-820101SE6**, Y CON DOMICILIO LEGAL OFICIAL EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO.-----

DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I. QUE LA C. MARÍA DEL ROSARIO PEREZ GUERRERO, ES UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **LAM1803163X5**. -----
- II. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMAS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO. -----
- III. QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO **09BIEN26 DEL AÑO DE 2026**, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO. -----
- IV. QUE "EL PROVEEDOR" YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN REQUERIDA. -----
- V. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS. -----
- VI. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE RETORNO 9 #111, COL. CAMPESTRE, C.P. 77030, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- VII. QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. -----

CLAUSULAS.

CLAUSULA PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, MATERIALES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y TONNERS PARA EQUIPOS INFORMATICOS**, DE CONFORMIDAD A LAS PARTIDAS, PRECIOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, CARACTERÍSTICAS QUE A SU VEZ SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA LICITACION PUBLICA N° IEEJA-LPN-02-2026, LA CÚAL TÁMBIEN FORMA PARTE INTEGRAL

DEL PRESENTE CONTRATO.-----

CLAUSULA SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN MONTO MINIMO DE \$ 154,011.00 SON: (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IVA DEL 8% \$ 12,320.88 SON: (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 88/100 M.N.) HACIENDO UN TOTAL MINIMO DE \$ 166,331.88 SON: (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 88/100 M.N.) Y MONTO MAXIMO DE \$ 279,947.50 SON: (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) MÁS \$ 22,395.80 SON: (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 8% DE IVA, CUYA SUMA TOTAL ASCIENDE A LA CANTIDAD MAXIMA DE \$ 302,343.30 SON: (TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.); CANTIDAD QUE PODRÁ MODIFICARSE EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES DE MATERIAL QUE REQUIERA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS, DE ACUERDO A LAS PARTIDAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. PARA EL EJERCICIO 2026 SE ENCONTRARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, EN CASO DE NO AUTORIZARSE DICHO PRESUPUESTO SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR". -----

CLAUSULA TERCERO. PLAZO DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, MATERIALES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y TONNERS PARA EQUIPOS INFORMATICOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES UNA VEZ RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA DE MANERA. -----

CLAUSULA CUARTO. ANTICIPOS: NO SE DARAN ANTICIPOS.

CLAUSULA QUINTO. FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DE LA(S) FACTURA(S) EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CADA UNA, PAGO POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE REFACCIONES, MATERIALES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y TONNERS PARA EQUIPOS INFORMATICOS. --

PAGO POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE REFACCIONES, MATERIALES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y TONNERS PARA EQUIPOS INFORMATICOS: EL PAGO SE REALIZARÁ DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES INDICADOS EN LA ORDEN DE COMPRA REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA N° IEEJA-LPN-02-2026 REQUERIDAS, A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y UNA VEZ ENTREGADA LA FACTURA

CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES INDICADAS EN LA TERCERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO.-----

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DE CUALQUIER NATURALEZA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CON EXCEPCIÓN DEL IVA. -----

CLAUSULA SEXTO. PARA LA GESTION DE LOS PAGOS "EL INSTITUTO" DESIGNA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SU DOMICILIO LEGAL, DEBIENDO EL PROVEEDOR INCLUIR PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- ❖ **FACTURA(S)** CORRESPONDIENTES AL MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, MATERIALES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y TONNERS PARA EQUIPOS INFORMATICOS**, DICHA (S) FACTURA (S) CONTENDRÁ (N) LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY, DEBIDAMENTE VERIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS. -----
- ❖ TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL **PROVEEDOR**" ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA, PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL **INSTITUTO**", EN CASO DE ERROR, RESPECTO AL NUMERO Y LETRA, PREVALECERA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LETRA.-----

CLAUSULA SÉPTIMO. LUGAR DE ENTREGA: LA **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, MATERIALES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y TONNERS PARA EQUIPOS INFORMATICOS**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ALMACÉN DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 197, ENTRE COLÓN Y MAHATMA GHANDI, COLONIA CENTRO, EN UN PERÍODO NO MAYOR A TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE COMPRA DEBIDAMENTE REQUISITADA (ORDEN DE COMPRA O TARJETA QUE AVALE EL REQUERIMIENTO DEL MATERIAL). -----

CLAUSULA OCTAVO. SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA: "EL INSTITUTO" DESIGNA A **HÉCTOR RUEDA LÓPEZ** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL IEEJA SEA EL RESPONSABLE DE LA SUPERVISION PARA LA ENTREGA DE LA **ADQUISICIÓN**

DE REFACCIONES, MATERIALES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y TONNERS PARA EQUIPOS INFORMATICOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLAUSULA PRIMERA** DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO ÚNICO. -----

CLAUSULA NOVENO. CALIDAD: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL MTRO. HÉCTOR RUEDA LÓPEZ, QUIEN ES **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, A TRAVÉS DE LA PERSONA A QUE SE REFIERE LA CLAÚSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD Y LAS CARACTERISTICAS DE LOS BIENES, PUDIENDO RECHAZARLOS CUANDO NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABECIDAS EN SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y CUANDO PRESENTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, SI LA REVISIÓN REVELA ANOMALÍAS EN CANTIDAD, SE EXPEDIRÁ UN AVISO DE NO CONFORMIDAD, EL CUAL SERÁ NOTIFICADO AL "PROVEEDOR". DICHO AVISO DARÁ LA POSIBILIDAD A QUE EL "INSTITUTO" SIN RESPONSABILIDAD SUSPENDA O RESCINDA TOTAL O PARCIALMENTE LA OPERACIÓN. -----

CLAUSULA DÉCIMO. GASTOS: LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR DEVOLUCIÓN O CANJE CORRERÁN POR CUENTA Y ORDEN ÚNICA DE "EL PROVEEDOR".

CLAUSULA UNDÉCIMO. GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR": SE OBLIGA A PRESENTAR LAS SIGUIENTES:

- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA O CHERQUE A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA RESPONDER EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA A RECEPCIÓN Y DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----

- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS MISMA QUE EN SU CASO SERÁ APLICADA MEDIANTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER ENTREGADO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE EN LA MISMA FECHA EN QUE SE FIRME EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN CASO QUE EL

PROVEEDOR ADJUDICADO ASISTA A LA FIRMA DEL ACTA SIN ESTE REQUISITO, "EL INSTITUTO" NO FIRMARÁ DICHA ACTA.-----

- ❖ EN CASO DE ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL PROVEEDOR", SE DARÁ VISTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR VIOLACIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR ACTOS IDENTIFICADOS COMO FALTAS DE PARTICULARES. -----

CLAUSULA DUODÉCIMO. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE EN LA ADQUISICIÓN, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.-----

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR EL SERVICIO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.** -----

CLAUSULA DECIMOTERCERO. CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". -----

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. -----
- B) CUANDO CONCURRAN RAZONES POR INTERÉS PÚBLICO GENERAL E INSTITUCIONAL. -----
- C) POR CONTRAVENIR EN LO DISPUESTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- D) CUANDO EL PROVEEDOR MODIFIQUE CUALQUIER CARACTERÍSTICA DE LOS BIENES, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CLIENTE". -----

POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS, AUN NO LIQUIDADAS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. -----

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENNA CONVENCIONAL, SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, “EL INSTITUTO” PODRÁ OPTAR POR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PREVISTA EN LA UNODÉCIMO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

CLAUSULA DECIMOCUARTO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI “EL PROVEEDOR” NO INICIA O CONCLUYE EL SERVICIO CONTRATADO, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENNA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO EL SERVICIO SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. --

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENNA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, “EL INSTITUTO” PODRÁ OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO. -----

CLAUSULA DECIMOQUINTO. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN CASO DE QUE ESTE DERIVE DE LA FALTA DE ENTREGA PUNTUAL DE LOS BIENES; EN LOS DEMÁS CASOS, DARÁ INICIO DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE ORIGINE LA CAUSA QUE MOTIVE LA RESCISIÓN. DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME LO SIGUIENTE:

A) SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN, PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES.

B) TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SI “EL PROVEEDOR” NO EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PROCEDENTE O SI ÉSTA NO SE CONSIDERA SATISFACTORIA POR “EL INSTITUTO” SE LE COMUNICARÁ AL PRIMERO LA RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

C) LA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “EL PROVEEDOR” EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES.

D) CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDA

Y A "EL INSTITUTO" QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE DICHO INFORME LA RESICIÓN O NO DEL CONTRATO. -----

CLAUSULA DECIMOSEXTO. PENAS CONVENCIONALES: POR DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE EXISTA UNA PRORROGA OTROGADA DE POR MEDIO, SE PROCEDERÁ A APLICAR A "EL PROVEEDOR" LA SANCIÓN QUE SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO PENDIENTE POR ENTREGAR, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: DÍAS DE RETRASO NATURALES % DE LA SANCIÓN DE 01 HASTA 05 5% DE 6 HASTA 10 10%, DEL DÍA 11 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO CONTINÚE, LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN SERÁN PRORROGADOS PORPORCIONALMENTE A LOS DE LA DURACIÓNE DE TAL CIRCUNSTANCIA.-----

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMO. RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO A "EL INSTITUTO" EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.-----

CLAUSULA DECIMOCTAVO. JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----



IEEJA
INSTITUTO ESTATAL
PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEJA-LPN-02-2026

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRO. HÉCTOR ROSENDO PULIDO
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE
JÓVENES Y ADULTOS.

C. MARIA DEL ROSARIO PEREZ
GUERRERO
(LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V.)

TESTIGOS

DR. CARLOS ANGEL TINOCO COSÍO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y
NORMATIVIDAD.

MTRO. JULIO EDUARDO ARIZMENDI
NOVELO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANAZAS DEL IEEJA.

LIC. ROMÁN ALEJANDRO VALLE CAN
DIR. DE PLANEACIÓN Y
SEGUIMIENTO OPERATIVO

MTRO. HÉCTOR RUEDA LÓPEZ
JEFE DEL DPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERV. GRALES.

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO N°. IEEJA-LPN-02-2026, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS Y LA C MARIA DEL ROSARIO PEREZ GUERRERO (LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V.)

ANEXO 1 CONTRATO IEEJA-LPN-02-2026

Partida	Descripcion del Material	Unida de Medida	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN
1	Disco duro interno 3.5 1TB. Seagate BarraCuda ST1000DM010	Pieza	15	8
2	Disco duro estado sólido interno SSD 960GB Kingston SA400S37/960G SATA	Pieza	12	6
3	Memoria RAM DDR4 16gb y/o 8gb 2400mhz. Kingstom PC Escritorio	Pieza	15	8
4	Memoria RAM DDR3 8gb 1600mhz. Kingstom PARA LAPTOP	Pieza	20	10
5	Memoria USB Kingston 128gb usb 3.0	Pieza	20	10
6	Toallas Limpiadoras Perfect Choice P/notebook/lcd	Paquete	20	10
7	Cable Hdmi 15 Metros Full Hd 1080p Blindado	Pieza	1	1
8	CONVERTIDOR de video HDMI a VGA	Pieza	5	2
9	Torre de 100 DVD	Paquete	1	1
10	Pulsera antiestatica inalambrica	Pieza	1	1
11	Kit fotoconductor de 4 paquetes para 40 mil páginas para Lexmark CS510de (Modelo 70C0P00)	Pieza	2	1
12	Unidad de imagen de 4 colores para 40 mil páginas para Lexmark CS510de (Modelo 70C0Z50)	Pieza	3	2
13	Unidad de imagen negra para 40 mil páginas para Lexmark CS510de (Modelo 70C0Z10)	Pieza	3	2
14	Contenedor de desechos para 18 mil páginas para Lexmark CS510de (Modelo C540X75G)	Pieza	2	1
15	Kit de 4 Tóner HP 206A (Para modelo HP Color LaserJet Pro MFP M283fdw) NEGRO CYAN AMARILLO MAGENTA	Pieza	4	2
16	Banda transparente} Para Impresora De Credenciales Zebra Peble 4	Pieza	1	1

Monto máximo:

Subtotal \$279,947.50

Son: Doscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.

Iva 8% \$ 22,395.80

Son: Veintidós mil trescientos noventa y cinco pesos 80/100M.N.

Total: \$ 302,343.30

Son: Trescientos dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.

Monto Mínimo:

Subtotal \$154,011.00

Son: Ciento cincuenta y cuatro mil once pesos 00/100 M.N.

Iva 8% \$ 12,320.88

Son: Doce mil trescientos veinte pesos 88/100M.N.

Total: \$ 166,331.88

Son: Ciento sesenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.